COMANDO DEL EJÉRCITO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 04/2018

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2018 "ADQUISICION DE PASAJE TERRESTRE NACIONALES E INTERNACIONALES (AD REFERENDUM)" I.D. 343.598.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 08:00 horas del día martes 03 de abril del 2018, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 148 de fecha 23 de marzo de 2018 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2018 "ADQUISICION DE PASAJE TERRESTRE NACIONALES E INTERNACIONALES (AD REFERENDUM)" I.D. 343.598,** convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**

Asesor jurídico

2. **Cap JM EPIFANIO JARA PEREZ.**

Secretario

3. **Tte Int. ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

Miembro

4. **Tte 1° Int. SANDRA LORENA ALCARAZ.**

Cabe Mencionar que por Orden de la Máxima Autoridad el **Asesor Jurídico Cap. JM EPIFANIO JARA PEREZ,** se encuentra operando a cargo de la **FUERZA TAREA CONJUNTA (FTC),** en la ciudad de Concepción como Asesor Jurídico, motivo por el cual no participara de la Evaluación de la oferta.

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta más baja.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que*

presente la mejor oferta. -

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 03/17, Carta de Invitación con acuse de recibo de 2 (dos) casas comerciales con los requisitos legales y técnicos de la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2018 "ADQUISICION DE PASAJE TERRESTRE NACIONALES E INTERNACIONALES (AD REFERENDUM)" I.D. 343.598**, ejemplar de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

N°	OFERENTES	ITEM N° 1	ITEM N° 2
1	INTER EXPRESS S.A.	11%	11%
2	PREMIER S.R.L.	10%	10%

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el Acto de Apertura de sobres no se tuvo ninguna observación por parte de los proveedores.

Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación, que a continuación se detallan:

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE.

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

a. Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	INTER EXPRESS S.A.	PREMIER S.R.L.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	NO CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE

e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE
f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Físicas).**	NO APLICA	NO APLICA
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	NO APLICA	NO APLICA

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Teniendo encuenta lo establecido en la Carta de Invitacion en el ***Anexo E; Documentos de la Oferta; I. Documentos comunes para Personas Fisicas y Juridicas inc. C,*** la empresa INTER EXPRESS S.A. no presento dentro de los documentos que conforman su oferta la *"Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP)"*, razón por la cual los miembros del Comité de Evaluación procedieron a verificar su SIPE (CONSTANCIA N° 1443394), pudiendo constatar que el mismo se encontraba "VENCIDO", no cumpliendo con lo establecido en la Carta de Invitacion en el ***Anexo E; Documentos de la Oferta; I. Documentos comunes para Personas Fisicas y Juridicas inc. C,*** por dicho motivo es DESCALIFICADA su oferta para las siguientes etapas de Evaluación.

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que la empresa **PREMIER S.R.L. cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion de la presente contratacion.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 21909/03. **Art. 58** ***"Conformidad de la oferta con el PBC.*** *Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

Art. 60° *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se justan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.*

ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE.

En esta fase se procede a evaluar la oferta más baja en su carácter técnico (especificaciones técnicas). La oferta se ha analizado bajo criterios y el resultado se detalla en el siguiente cuadro:

COMANDO DEL EJERCITO				
Item	Cód Catálogo	Descripcion - Cobertura Requerida	Mejor Oferta	Cumple/ No Cumple
1	90121503-002	Pasajes Vía terrestres internacional, con itinerario solicitado de acuerdo de la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos. Contrato abierto hasta el 31 de diciembre de 2018 a regir desde la fecha de formalizacion del mismo	PREMIER S.R.L.	CUMPLE
2	90121503-001	Pasajes Vía terrestres nacional , con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del país y Servicios Conexos. Contrato abierto hasta el 31 de diciembre de 2018 a regir desde la fecha de formalizacion del mismo.	PREMIER S.R.L.	CUMPLE

De acuerdo al análisis y evaluación efectuado por el Comité de Evaluación a las especificaciones técnicas de la oferta en relación a lo solicitado en la Carta de Invitación, se concluye que:

- La empresa **PREMIER S.R.L.,** cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas para ser analizada en la siguiente fase de Evaluación del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2018 "ADQUISICION DE PASAJE TERRESTRE NACIONALES E INTERNACIONALES (AD REFERENDUM)" I.D. 343.598.**

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL.

Se procede al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016.

			PREMIER S.R.L.
Item	Cód Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total
1	90121503-002	Pasajes Vía terrestres internacional, con itinerario solicitado de acuerdo de la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos. Contrato abierto hasta el 31 de diciembre de 2018 a regir desde la fecha de formalizacion del mismo	10%
2	90121503-001	Pasajes Vía terrestres nacional , con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del país y Servicios Conexos. Contrato abierto hasta el 31 de diciembre de 2018 a regir desde la fecha de formalizacion del mismo.	10%
***Monto mínimo Gs. 10.000.000**			
***Monto máximo Gs. 20.000.000**			

De acuerdo al análisis realizado por este Comité de Evaluación a los precios ofertados por la empresa **PREMIER S.R.L.** cumple estrictamente con lo solicitado en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016 y es apto de ser analizado en la siguiente fase del Llamado.

ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE.

En esta tercera fase se evaluará la capacidad legal, financiera, técnica y experiencia de la mejor oferta, de conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitacion. Se aplica el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/OFERENTE	PREMIER S.R.L.
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
• Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
• Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15.-	CUMPLE
• Fotocopia Simple de la Patente Municipal.	CUMPLE
• Constancia de Inscripcion en el Registro Unico de Contribuyentes - RUC	CUMPLE
Capacidad Financiera Y Tecnica	
NO APLICA	
OTROS DOCUMENTOS	
- Presentar Registro de inscripcion en la SENATUR) - Copias de contratos ejecutados o facturaciones, de los ejercicios 2016 y 2017.- - Constancia de Cumplimiento sastifactorio de los servicios ejecutados, de los años 2016 y 2017.	CUMPLE

La Capacidad Financiera y la Capacidad Tecnica no se aplica segun La **Carta de Invitacion** en el **Anexo B Numero 17 c) y d).**

Seguidamente, se destaca que la empresa **PREMIER S.R.L.**; en su carpeta de oferta en sus fojas, ha presentado su Declaración Jurada ***"DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que la Representante Legal con el poder suficiente no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual dicha empresa se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo.

La empresa **PREMIER S.R.L.,** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, es apta de ser propuesta para la Adjudicación. -

1. ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE.

De acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente Carta de Invitación.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.

c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación, este Comité de Evaluación **CONCLUYE:**
Que, por Acta N° 03/18 de fecha 23 de marzo 2018 se realizó la apertura de sobres, con la participación de 2 (dos) casas comerciales mencionadas en el presente informe.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda:

Que, la oferta de la empresa **PREMIER S.R.L.,** cumple con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en la Carta de Invitación, demuestra la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y los precios ofertados por el mismo son razonables y convenientes para el COMANDO DEL EJERCITO.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la siguiente empresa:

PREMIER S.R.L.:

- En el Ítem N° 01 por un Monto Mínimo de Gs. 9.423.000 (Guaraníes nueve millones veinte y tres mil) y un Monto Máximo de Gs.18.846.000 (Guaraníes diez y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil).
- En el Ítem N° 02 por un Monto Mínimo de Gs. 577.000 (Guaraníes Quinientos setenta y siete mil) y un Monto Máximo de Gs. 1.154.000 (Guaraníes Un millón ciento cincuenta y cuatro mil).

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 08:00 hs. del día 06 de abril del 2018, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad firman el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación.

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

SANDRA LORENA ALCARAZ
Tte. 1° Int – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.
Cnel DCEM - Presidente del Comité de Evaluación